

Artículo 2. *Entorno de protección.*

Motivación: Teniendo en cuenta la ubicación de la iglesia en el eje de la plaza Mayor y la plaza Doctor Félix Canadá Guerrero, así como el ámbito de la plaza que configura la iglesia articulando las calles que a ella confluyen, incluida la que sirve de unión entre dos tramas diferenciadas de la localidad, se establece un ámbito de protección en virtud de la incidencia del monumento y las amplias perspectivas desde las que se divisa el mismo.

Delimitación: Desde el vértice NE de la manzana 93618 parten dos líneas, una hacia el vértice SO de la manzana 94633, y otra hasta el vértice SO de la manzana 95621, desde estos dos puntos las líneas se encuentran recogiendo las siguientes parcelas y manzanas: P-01-02-03-04 de la M-95621, P-01-02-03-07-08 de las M-95622 y M-95631, P-27-28-29-30-31 de la M-94634 P-10 y 11 de la M-94638, manzana 94633 y manzana 94636 donde se ubica la iglesia. Asimismo, se incluyen los espacios, calles y plazas que se encuentran dentro del ámbito delimitado.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año, si la resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 2 de abril de 1998.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

### 13494 *DECRETO 84/1998, de 30 de abril, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Iglesia de San Antolín, en Tordesillas (Valladolid).*

La Iglesia de San Antolín es una construcción del siglo XVI, a orillas del río Duero, de una sola nave, con capillas laterales, entre las que destaca la capilla de los «Alderete», fundada por don Pedro González Alderete a finales del siglo XV, que constituye la parte más antigua de la iglesia. En la actualidad alberga un pequeño museo.

Por Resolución de 29 de noviembre de 1982, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia San Antolín, en Tordesillas (Valladolid).

Con fechas 20 de mayo de 1983, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y 23 de diciembre de 1997, la Universidad de Valladolid, informan favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de patrimonio histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento, y a tal efecto, ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 12 de marzo de 1998, dispongo:

## Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Iglesia de San Antolín, en Tordesillas (Valladolid).

Artículo 2. *Entorno de protección.*

Motivación: Potenciación de las perspectivas estéticas, históricamente relacionadas con el monumento.

Delimitación: Incluyen las siguientes manzanas: 31-64-0, 31-64-3, 32-64-7, 31-64-6, 31-63-1, así como los jardines de la plaza de Doña Juana y otras calles, plazas y espacios públicos comprendidos en la línea que las recoge.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año, si la resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 30 de abril de 1998.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

### 13495 *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 1998, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de Puente Mocho y restos de calzada romana en Ledesma (Salamanca).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de Puente Mocho y restos de calzada romana, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ledesma (Salamanca) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 30 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

## ANEXO

## Puente Mocho y restos de calzada romana, en Ledesma (Salamanca)

## Descripción

El puente que cruza la ribera de Cañedo al norte de Ledesma, se ha atribuido repetidamente a época romana, no tanto por su propia fábrica, que parece muy modificada en época medieval, especialmente los tajamares, cuanto por la existencia asociada al puente de restos bien conservados de calzada, formando parte de una vía de comunicación entre las localidades de Ledesma y Zamora (Bletisama-Ocelo Dori). El puente, en su configuración actual y salvando las dificultades inherentes siempre a la datación de estos monumentos, parece en su conjunto obra medieval, y los tajamares, escalonados y en forma de huso, de época moderna.

Se trata de un puente de cinco arcos de medio punto, el central de mayores dimensiones, con cuatro tajamares aguas arriba, escalonados y de planta triangular. La fábrica es de sillería de granito, excepto los pretiles, de mampostería trabada con argamasa. Tiene 71 metros de longitud, 5,70 metros de altura máxima y anchura de 3,50 metros. Por la plataforma de puente, y en ambas riberas, se disponen restos bien conservados de